

Jardunaldiak Jornadas

Zuzenbidea emakumeen aurkako indarkeria matxistaren aurrean: aurrerapenak eta erronkak

El Derecho ante la violencia machista
contra las mujeres: Avances y retos



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
*Genero-indarkeriaren Biktimei
Laguntzeko Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
*Dirección de Atención a las Víctimas
de la Violencia de Género*

Lekua / Lugar:

Bizkaia Aretoko Mitxelena entzunaretoa (Abandoibarra, 3. Bilbo)

Egunak / Dias:

2012ko irailaren 20a eta 21a / 20 y 21 de Septiembre de 2012

El valor social de las medidas de igualdad de género

- **La igualdad : derecho fundamental e inviolable de la persona**
- Trabajar a favor de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres es trabajar por una sociedad más justa y democrática:
 - A) valor social
 - B) valor económico
- **Transversalidad**
 - La función social de la Universidad
 - A) Investigación: transferencia del conocimiento: utilidad social
 - B) Formación en igualdad con carácter transversal. Y con carácter específico

LEYES DE IGUALDAD DE GÉNERO. PRINCIPIOS INSPIRADORES

LO 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

LO 3/2007 de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres

Normas **COMPLEMENTARIAS**



Criterio de referencia: **GÉNERO**

Principios inspiradores: **REGLAS TRANSVERSALES,
INTEGRALES, PREVENTIVAS**

Estrategia: **EMPODERAMIENTO y AUTONOMÍA**

El valor social de las medidas de igualdad de género: derechos de protección laboral y de empleo de las mujeres víctimas de violencia de género

CONTENIDO BÁSICO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LOIVG: Ley Transversal / Integral / Preventiva



Delimitación Objetiva / Subjetiva

Enfoque de Género

Materia preventiva / educativa / social / asistencial y de atención / civil / penal

El valor social de las medidas de igualdad de género: derechos de protección laboral y de empleo de las mujeres víctimas de violencia de género

LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El enfoque de género

- Exposición de Motivos: “Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”.
- Constitución: Art. 14: prohibición de discriminación por razón de sexo
Art. 15 :El derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes
- ONU : IV Conferencia Mundial de 1995: “Viola el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Definición: Manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
- Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución.
- Los poderes públicos tienen , conforme al art. 9.2 CE, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos.

DELIMITACIÓN OBJETIVA / SUBJETIVA

La delimitación objetiva de la LOIVG “la violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”

La delimitación del ámbito subjetivo de la LOIVG “La violencia que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia”

La definición de la violencia contra la mujer en las normas internacionales “Las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino situándola en una posición de subordinación al hombre y manifestadas en tres ámbitos básicos de las relaciones de la persona: maltrato en el seno de las relaciones de pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral”

El concepto de violencia de género en las normas autonómicas ampliación del ámbito subjetivo: **Violencia de género en el seno de la pareja y doméstica / violencia laboral y docente / violencia social – abuso o explotación sexual / violencia personas dependientes**

ASPECTOS SOCIO – LABORALES. LOIVG

Redacción limitada: **trabajadora por cuenta ajena/
funcionaria/trabajadora por cuenta propia**

Acreditación de las situaciones e violencia de género ejercida sobre las trabajadoras y sobre las funcionarias:

- Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima.
- Excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Acreditar con un certificado oficial la condición de víctima de violencia de género en el programa de RAI

DERECHOS EN LA RELACIÓN DE TRABAJO

Derechos relacionados con la ordenación del tiempo de trabajo:

- **Reordenación del tiempo de trabajo**
- **Reducción de jornada**
- **Suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo**

Derechos relacionados con la movilidad funcional y geográfica:

- **Cambio de centro de trabajo**
- **Ayudas para traslados.**

DERECHO AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

- **Extinción del contrato de trabajo por voluntad de la trabajadora.**
- **Nulidad del despido por el ejercicio de los derechos reconocidos a la trabajadora víctima de violencia de género (arts. 53 y 56 ET.): Protección reforzada**
- **Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo se consideraran justificadas; trabajadora/funcionaria (art. 21.4 LOPIVG).**
- **No cuentan a efectos de determinar el absentismo (art. 52.d) ET)**
- **Protección general: La consideración de discriminación por genero en el despido de la mujer por circunstancias derivadas de la violencia de género**

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- **CC DE EMPRESA: 2009/11**
- **Repsol: - apoyo psicológico, medico, jurídico, ayuda económica**
- **Repsol, productos petrolíferos: política de integración**
- **Althenia (Málaga): turno de trabajo (sin que se realice en solitario), turno partido**

- **CC EMPRESA: 2011/13**
- **Grupo de empresas E.ON España: medidas de protección**

- **CC EMPRESA: 2012/2014**
- **Supermercados del Grupo Eroski**
- **Hertz España SL: Procura movilidad geográfica**

El valor social de las medidas de igualdad de género: derechos de protección laboral y de empleo de las mujeres víctimas de violencia de género

DERECHOS DE LA FUNCIONARIA PUBLICA (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO)

Derechos relacionados con la ordenación del tiempo de trabajo:

- Reordenación del tiempo de trabajo
- Reducción de jornada
- Excedencia

Derechos relacionados con la movilidad funcional y geográfica:

- Cambio de centro de trabajo

DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

Art. 21.5 LOIVG:

Suspensión de la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerado como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Asimismo, su situación será considerada como asimilada al alta.

Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajador Autónomo:

La situación de violencia de género se considera causa debidamente justificada de:

- **interrupción de la actividad por parte de la trabajadora económicamente dependiente.**
- **Derecho a la adaptación del horario de actividad**
- **Extinción de la relación contractual**

Ley 32/2010, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos:

Es causa de protección por cese de actividad

MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

MARCO NORMATIVO: Ley 56/2003, de Empleo:

art. 25.1 f): Oportunidades para colectivos con especiales dificultades: acciones y medidas de inserción laboral, “se tendrá especialmente en consideración la situación de las mujeres víctimas de violencia de género...”

-MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO

A) Las medidas de fomento de empleo en los Programas de Empleo nacionales:

-Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

-Art. 21.3 LOIVG: Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la SS por contingencias comunes en contratos de interinidad por sustitución de mujeres víctimas de vg en el ejercicio de sus derechos de suspensión y movilidad geográfica

MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

B) El programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género en el RD 1917/2008

a) Activación del trabajo por cuenta ajena.

b) Medidas para activar la oferta de trabajo: Convenios de colaboración con empresas. Fomento de la colocación.

c) Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.

C) Inclusión en la RAI + ayudas complementarias de inserción sociolaboral (cambio de domicilio y a la movilidad geográfica / ayuda social asistencial)

MEDIDAS DE INSERCIÓN DIRIGIDAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS

B) Las medidas de fomento de empleo adoptadas por las CCAA:

- Programas de apoyo a la inserción laboral. Rentas Mínimas de Inserción.
- Medidas asistenciales de acogimiento y protección integral adoptadas por los servicios sociales autonómicos.

C) Medidas adoptadas por los agentes sociales (Responsabilidad Social Corporativa y Negociación Colectiva)

LAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

A) El tiempo de suspensión del contrato de trabajo se considera periodo de cotización efectiva.

B) El periodo de suspensión y de excedencia temporal dan lugar a la prestación por desempleo

C) La extinción voluntaria da lugar a la prestación por desempleo

Una modificación importante y necesaria.

A) La incompatibilidad del artículo 174.2 de la LGSS con el derecho a la protección integral: LPGE para 2010
STS 1245/2010
STS 747/2012

OBSERVATORIO JURÍDICO-LABORAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

<http://www.olvg.uma.es>

CONTENIDO BÁSICO

Legislación: **Nacional**
CC.AA.

Jurisprudencia

Bibliografía

Negociación colectiva

FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Titulación propia UMA

Publicaciones

Red de colaboradores

El valor social de las medidas de igualdad de género: derechos de protección laboral y de empleo de las mujeres víctimas de violencia de género

**IGUALDAD. Como si no me ofendiera
negar a los demás la misma
oportunidad y derechos que a mi. Como
si no fuera indispensable a mis propios
derechos que los demás posean lo
mismo que yo**

**Walt Whitman
Hojas de hierba: al borde
del camino**

MUCHAS GRACIAS

